



Servicios  
Públicos

# UGT INFORMA

En Madrid, a 11 de enero de 2022

## INCIDENCIA DE LA LEY DE TEMPORALIDAD EN EL ÁMBITO SANITARIO

El pasado 29 de diciembre de 2021 se publicó en el BOE la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público.

Una ley que, conforme a su Disposición Final primera, es normativa básica y, por tanto, de obligado cumplimiento y desarrollo por todas las Administraciones Públicas.

En el ámbito de los **Servicios Públicos de Salud** la Ley incidirá en los procesos de estabilización y en la modificación de la normativa específica, Ley 55/2003 del Estatuto Marco.

➤ **PROCESOS DE ESTABILIZACIÓN, incluye 2 mecanismos de estabilización:**

**1.-Proceso de Estabilización ORDINARIO:**

-Incluye a **todas las plazas** que a 31/12/2020 lleven desempeñándose más de 3 años, sean estructurales y cuenten con dotación presupuestaria (estén incluidas o no en las plantillas). También incluidas en los procesos de 2017 y 2018 que, publicadas no se hubieran convocado, o convocadas y resueltas no se hayan cubierto.

-**Mecanismo general:** concurso-oposición, libre y abierto.

-Prevé una **oposición** más flexible que en procesos anteriores.

-**Concurso** (40%): prima la experiencia acumulada en la categoría que se trate.

-**Fecha de Publicación:** antes del 01/06/2022

-**Convocadas:** antes del 31/12/2022

-**Resolución:** antes del 31/12/2024

-**Personal que no supere el proceso selectivo:** las convocatorias podrán prever la inclusión en las bolsas de empleo.

-**Personal que no supere el proceso selectivo y que ocupe el puesto o la plaza objeto de estabilización:** compensación económica con 20 días (retribuciones fijas) por año trabajado y hasta un máximo de 12 mensualidades La no participación en el proceso selectivo NO generará compensación alguna.

**2.-Proceso de Estabilización EXTRAORDINARIO:**

-Incluye a **todas las plazas** que hubieran estado ocupadas con carácter temporal de forma ininterrumpida con anterioridad a 1 de enero de 2016 y adicionalmente, incluirán las plazas vacantes de naturaleza estructural ocupadas de forma temporal por personal con una relación, de esta naturaleza, anterior al 1 de enero de 2016.

-**Mecanismo:** concurso de méritos, excepcionalmente, por una sola vez.

-La Disposición adicional 6ª que regula esta cuestión no establece pautas ni criterios para su desarrollo, salvo el de su posible negociación en cada ámbito concreto.

**UGT SIEMPRE JUNTO AL TRABAJADOR/A**

UNIÓN GENERAL DE TRABAJADORES



Servicios  
Públicos

# UGT INFORMA

En Madrid, a 11 de enero de 2022

-Tampoco se concretan cuestiones que sí aparecen en el **proceso de estabilización ordinario**: bolsas de recolocación, compensación económica, obligación de sacar previamente a provisión o promoción, etc.

- **MODIFICACIÓN DE LA NORMATIVA ESPECÍFICA**: plazo de 1 año (finalizará el 8 de julio de 2022) para adaptar la Ley 55/2003 del Estatuto Marco a lo previsto en los artículos 10, 11 y Disposición Adicional 17ª del EBEP. Si en dicho plazo no se llevan a cabo las modificaciones se aplicará directamente lo previsto en el EBEP.

**DESDE UGT SERVICIOS PÚBLICOS** ya hemos instado al Ministerio de Sanidad a convocar el **grupo de Trabajo de Temporalidad del Ámbito de Negociación Estatal**, para llevar a cabo lo antes posible, la adaptación que precisa la Ley 55/2003, del EM antes del 8 de julio de 2022, pues **NO podemos permitir que nos apliquen el EBEP en esta materia.**

**UGT SIEMPRE JUNTO AL TRABAJADOR/A**

**UNIÓN GENERAL DE TRABAJADORES**